Año de 1927 — Viernes 11 de Marzo — Núm. 30

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

702

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Sargento de la Guardia Civil de Martín Muñoz, me participa haberle dado cuenta los guardias Santiago Yagüe y Felipe Renedo, que el vecino de Aldehuela del Codonal D. Timoteo Galicia ha recogido en el término municipal del citado pueblo, una caballería de las señas siguientes: Potra, de 3 años, pelo castaño, colas y crin larga, herrada de las manos, un lunar en la frente, calzada de la mano derecha, hierro del Estado y más alzada de la cuerda.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento y para que pueda presentarse a recogerla quien acredite ser su dueño.

Segovia, 10 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

690

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de pleno de 28 de Febrero de 1927

En la ciudad de Segovia, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintisiete, siendo las once en punto de su mañana y previa convocatoria de fecha veintitrés del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día veinticinco, circulada por escrito y entregada en su domicilio a los Sres. Diputados directos y Corporativos titulares el mencionado día 23, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión extraordinaria de pleno a que se refiiere la convocatoria, bajo la presidencia del Excelentisimo Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares, D. Mariano Larios, D. Fernando Albertos, D. Andrés Marcos; Diputados Corporativos titulares, D. Modesto Fraile, D. Tomás Angulo, D. Alfredo Bobillo, D. Manuel Gómez y D. Valentín Cardiel; Corporativo suplente don Mariano Cristóbal, hallándose presentes el Sr. Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla y el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la sesión plenaria últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad.

Cuentas provinciales del ejercicio semestral de 1926.—De orden del señor Presidente, el Secretario dió lectura del artículo 296 del estatuto provincial y terminada esa lectura, la misma Presidencia expuso que habiendo sido formadas por la Intervención de fondos provinciales las cuentas correspondientes al ejercicio económico semestral de 1926, que comprende desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de dicho año, cumplia el deber que dicho precepto legal le impone de someterlas en primer término al examen y censura de la Diputación en pleno; dándose seguidamente lectura del detalle de las cuentas, que es como sigue:

Cuenta de presupuestos rendida por el Sr. Presidente de la Diputación, como Ordenador de pagos

INGRESOS	Pesetas
Presupuesto definitivo ..	3.108.865'76
Aumentos en el ejercicio	872.587'74
Total	3.981.453'50
Anulaciones en el ejercicio................	311.052'64
Presupuesto liquidado .	3.670.400'86
Recaudado en los seis meses...............	2.513.216'44
Pendiente de ingreso que pasa a Resultas	1.157.184'42
GASTOS	
Presupuesto definitivo ..	1.722.319'77
Aumentos en el ejercicio.	308.138'67
Total	2.030.458'44
Anulaciones en el ejercicio................	185.931'42
Presupuesto liquidado ..	1.844.527'02
Pagos en los seis meses..	946.324'44
Pendiente de pago que pasa a Resultas	898.202'58

RESUMEN

Existencia del ejercio anterior	1.372.479'12
Del presupuesto .... 690.639'22	
Fuera de presupuesto.. 681.839'90	
Ingresado en el ejercicio.	1.140.737'32
Total	2.513'216'44
Pagos hechos en los seis meses...............	946.324'44
Existencia en 31 de Diciembre de 1926 que pasa al ejercicio de 1927..	1.566.892'00
De la que corresponde:	
Al presupuesto..... 887,786'31	
Fuera de presupuesto. 679.105'69	

Cuenta de caudales rendida por el Sr. Depositario de los fondos de la Corporación

Existencia procedente del ejercicio anterior.....	1.372.479'12
Ingresado por todos conceptos en los seis meses del ejercicio......	1.140.737'32
Total	2.513.216'44
Pagos verificados durante el ejercicio	946.324'44
Existencia en 31 de Diciembre de 1926 que pasa al ejercicio de 1927..	1.566.892'00

Cuenta de propiedades y derechos de la Corporación rendida por el Sr. Presidente de la misma, como Ordenador de pagos

La Diputación Provincial y Establecimientos que de ella dependen poseen fincas rústicas y urbanas, acciones, inscripciones intransferibles, títulos de la Deuda Pública en pleno dominio y nuda propiedad y censos, por un valor de 973.038 pesetas, 65 céntimos, cuyo resumen es como sigue:

Bienes pertenecientes a la Diputación	Pesetas
En fincas rústicas y urbanas................	107.748'36
En acciones y obligaciones del Monte de Piedad	1.500'00
Total	100.248'36

Bienes pertenecientes a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia	
Fincas rústicas y urbanas	50.475'00
Inscripciones intransferibles	563.455'08
Títulos de la Deuda perpetua interior en propiedad o pleno dominio	5.500'00
Id. en nuda propiedad ..	121.100'00
Censos	
En metálico	47.169'00
En especie	76.089'00
Gallinas 46 y	2'21
Arrobas de vino, 12	»
Libras de barbos, 16....	»
Total.........	863.790'29

Considerando la Asamblea que las cuentas de que se trata se hallan formadas con arreglo a derecho y justificadas debidamente, por unanimidad acuerda que, conforme preceptúa el artículo 297 del estatuto provincial, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en uno de los diez primeros días del próximo mes, y que sus originales queden expuestos al público en la Secretaria hasta que la Diputación Provincial en pleno, constituida en la forma fijada en el artículo 299 del repetido estatuto, celebre su primera reunión ordinaria.

Y no figurando en la convocatoria más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las doce y media de la mañana, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el Secretario que certifica.—El Presidente, Segundo Gila.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

670

Intervención de Hacienda de la Provincia

Revista anual de clases pasivas

En cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones vigentes y en especial la Real orden del Ministerio de Hacienda de 28 de Febrero de 1927 (*Gaceta* del 3 de Marzo), los individuos de Clases pasivas que residan en esta provincia, pasarán la revista anual en la forma que se indica a continuación:

1.º A partir del 1 de Abril próximo, la revista que anualmente se ce-

lebraba en toda España durante dicho mes se efectuará para cada titular el día del año correspondiente a la fecha en que le fué concedido el derecho a jubilación, retiro o pensión, o sea la de la certificación para los titulares civiles o de la Real orden para los militares, cuyos documentos sirven de justificante al perceptor. En el caso de que sea festivo ese día, deberán pasar la revista el día siguiente no feriado.

2.º La revista tendrá lugar ante el Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o funcionario en quien delegue, ante los Interventores de Hacienda de las provincias, o ante los Alcaldes de los pueblos, según estén domiciliados los perceptores de derechos pasivos.

3.º Los que accidentalmente se encuentren fuera de su residencia habitual el día en que les corresponda pasar la revista podrán efectuarla dicho día ante los Interventores de Hacienda en las provincias o ante los Alcaldes de los pueblos en que residan.

4.º Para cumplir la expresada formalidad deberá presentar el titular en el acto de la revista los documentos siguientes:

El título (Real orden o certificación) que justifique su derecho al haber pasivo.

La nominilla.

La cédula personal corriente.

La fe de vida, expedida dentro de los cinco días anteriores a la fecha en que deba pasar la revista. En dicho documento deberán firmar los interesados en presencia del Interventor o su delegado.

5.º Los que por razón de enfermedad o por cualquier otra causa no pudieran pasar la revista en la fecha correspondiente a la expedición de su título de concesión de haber pasivo podrán efectuarla en cualquiera de los cinco días primeros del mes siguiente.

6.º Los perceptores que no cumplan el requisito expresado en los números anteriores, serán dados de baja en nómina al término de los dos meses, contados desde el día en que debieron efectuar la revista.

7.º Los perceptores residentes en el extranjero pasarán la revista ante el Cónsul, Vicecónsul o Agentes consulares de España en la población de su residencia durante los meses de Abril y Mayo de cada año, siendo baja en nómina del mes de Agosto siguiente los que no cumplan tal requisito.

8.º Quedan exceptuados de su presentación personal al acto de la revista:

Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

Los ex Presidentes y ex Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino.

Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración, Generales y Coroneles retirados.

Los individuos que disfruten los honores o grados de algunas de las categorías expresadas.

Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con las placas o cruces de San Fernando y San Hermenegildo.

Los de los Cuerpos politicomilitares a quienes, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1882, se consigne este derecho en sus reales despachos.

Las viudas y huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo de 1895.

Los comprendidos en los siete primeros apartados podrán pasar la revista por medio de oficio, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa o de los fondos provinciales o municipales. Dicho oficio estará reintegrado con una póliza de octava clase.

Los comprendidos en el último apartado, además del oficio expresado, presentarán certificación expedida por el Juzgado municipal, con vista de los libros del Registro civil y de los datos facilitados por la Administración municipal en que conste su domicilio y el estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

Los que hayan cumplido más de setenta y cinco años, y no perciban pensión mayor de 200 pesetas mensuales, siempre que hagan constar de modo auténtico su edad en la fe de vida, la cual podrá ser presentada el día que le corresponda en las Intervenciones de Hacienda respectivas, por cualquiera persona designada al efecto por el interesado, cumpliéndose después por los funcionarios designados para este servicio cuanto preceptúa el párrafo segundo del artículo 108 del reglamento, como si se tratase de la comprobación de certificados médicos.

Los imposibilitados de pasar personalmente la revista por causa de enfermedad. Estos deberán manifestarlo por escrito a los Jefes da las Intervenciones, acompañando certificación expedida en impreso del Colegio de Médicos en la respectiva provincia, debidamente reintegrada, que justifique aquella circunstancia, consignando en dicho escrito con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado pueda pasar a examinar los documentos que acrediten el derecho al haber que disfruten y recoger el certificado de existencia, con la firma del interesado.

Los sujetos a clausura o reclusión y los que se hallen en establecimientos benéficos o sanitarios particulares imposibilitados de pasar la revista personalmente. A este efecto, las superioras de los conventos y los jefes de los indicados establecimientos deberán dar conocimiento a los Interventores de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, o de Hacienda de las provincias, a fin de que puedan cumplirse las formalidades reglamentarias en los términos que permitan las reglas de cada instituto o establecimiento.

9.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse necesariamente todos ellos a pasar la revista; bien entendido que si los partícipes residen en distinta provincia habrán de cumplir esa formalidad en aquella en que residan.

Lo mismo deberán efectuar los que pasen la revista por oficio, firmando todos ellos, y el tutor por los menores de edad.

10. Los sujetos a tutela, menores o incapacitados, no están obligados a su presentación personal, haciéndolo en su nombre el tutor, quien suscribirá la fe de vida, precisamente ante el funcionario encargado del servicio.

11. Los que disfruten cruces pensionadas pasarán la revista el primer domingo del mes a que corresponda la fecha de su concesión.

12. Los Interventores de Hacienda de las provincias y los Alcaldes de la residencia accidental del titular pasivo quedan obligados, bajo su responsabilidad, a remitir al Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, o al Interventor de Hacienda de la provincia en que el revistado perciba sus haberes, dentro de los cinco días siguientes al de la presentación del interesado, el certificado correspondiente con el oficio o fe de vida del mismo.

La misma obligación tendrá el interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con relación a los que residan accidentalmente en Madrid.

13. Para la debida garantía de los perceptores de haberes pasivos en cuanto al cumplimiento de su presentación a la revista reglamentaria, se estampará en el título un sello con la fecha y firma del funcionario encargado del servicio.

A los que pasen de oficio la revista se les facilitará un recibo autorizado en debida forma y reintegrado por el perceptor con un timbre móvil de 0,15.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los Señores Alcaldes y perceptores de las Clases pasivas, haciéndoles presente que queda anulada la Circular de esta Intervención de fecha 2 de los corrientes, (publicada en el Boletín Oficial del día 4).

Segovia, 5 de Marzo de 1927.—El Interventor de Hacienda, A. Municio.

689

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 3 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero próximo pasado, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,70 kilogramos	0'42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1'47
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0'31
Litro de aceite	2'36
Litro de petróleo	1'84
Kilogramo de carbón	0'22
Kilogramo de leña	0'11

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 5 de Marzo de 1927.—Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gila.

7

Audiencia Territorial de Madr

Secretaría de Gobierno

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los nombramientos d cargos de Justicia Municipal hecho por el Tribunal Pleno de esta Audien cia en renovación extraordinaria en l provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

Fuentemizarra

D. Luis Sanz Moreno. — Fiscal su plente.

Lo que en cumplimiento de lo dis puesto en el art. 9.º del R. D. de 3 de Octubre de 1923 se publica en e Boletín Oficial de la provincia d Segovia, a efectos de lo ordenado.

Madrid, 5 de Marzo de 1927. — E Secretario de Gobierno, Jesús de Lez cano. — V.º B.º: El Presidente, San tiuste.

68

Alcaldía de Gallegos

Aprobadas que han sido por la Co misión municipal permanente de est Ayuntamiento las cuentas municipa les del ejercicio semestral de 192 quedan expuestas al público en la Se cretaría del mismo por el plazo d quince días, contados desde el si guiente al en que aparezca insert este anuncio en el Boletín Oficial durante los cuales pueden examinars por las personas que lo crean opo tuno, pudiendo presentar las reclama ciones u observaciones que consid ren justas durante dicho plazo; a cuy efecto se anuncia también este edic en el sitio de costumbre de esta loca lidad.

Gallegos, 5 de Marzo de 1927.— El Alcalde, Celedonio López.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes

Arroyo de Cuéllar
Villaverde de Montejo
Villa de Sepúlveda

66

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Aprobado por la Comisión Provin cial el padrón de contribuyentes su jetos en este término al pago del im puesto de cédulas personales, en e año actual de 1927, queda expuest al público en la Secretaría de est Ayuntamiento por el plazo de die días, a fin de que los contribuyente en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a s derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo (el cual se cuenta desde que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia), no se admitirá reclamación alguna.

Zarzuela del Monte, 4 de Marzo de 1927.--El Alcalde, Alejandro Martín.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Languilla
Fresno de la Fuente
San Pedro de Gaillos
Campo de San Pedro (Por ocho días)

712

Alcaldia de Laguna Rodrigo

Hallándose terminado el repartimiento de utilidades de este pueb'o, se halla expuesto al público por término de diez días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él incluidos puedan presentar las reclamaciones que sean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Laguna Rodrigo, 8 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Hilario Marinero.

713

Alcaldia de Samboal

don Macario Sanz Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samboal.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para regir en el actual ejercicio de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamacioaes por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del estatuto municipal vigente.

Y para gsneral conocimiento se anuncia el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal.

Samboal, 7 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Macario Sanz.

682

Alcaldia de Fresno de la Fuente

Formadas las cuentas municipales de los años de 1923 a 1924 y 1924 a 1925, se encuentran puestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlas los contribuyentes que lo estimen conveniente y entablar las reclamaciones que les convengan; pasado dicho pazo no serán oídas las que se presenten.

Fresno de la Fuente, Marzo 3 de 1927.—El Alcalde, Tirso España.

696

Alcaldia de Olombrada

La Comisión permanente que presido, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó una transferencia de crédito de 500 pesetas, del capítulo 6.º de la partida «para una máquina de escribir», por no ser necesaria a esta Corporación, al mismo capitulo, para con su importe atender con urgencia a lo siguiente: habilitar el salón superior del Ayuntamiento para Secretaria municipal y la actual para Juzgado y adquisición de mobiliario para las citadas dependencias, y por último, atender a las obras necesarias para su instalación.

El expediente estará expuesto al público en esta Secretaría por quince días, según disponen los artículos 11 y 12 del reglamento de la hacienda municipal, para oir reclamaciones.

Olombrada, 7 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Toribio Frías.

658

CONVOCATORIAS

Don Telesforo Hernández Mateos, Presidente interino de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las once en punto y terminará a las catorce del día trece del actual en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, hasta el número de seis, cuatro de ellos contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Tolocirio, 2 de Marzo de 1927.—El Presidente, Telesforo Hernández.

Don León Llorente Nieto, Presidente interino de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión, por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las once en punto y terminará a las catorce del día 13 del actual en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos de esta localidad o sean tantos como voca'es han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4,ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Tolocirio a 2 de Marzo de 1927.—El Presidente, León Llorente.

703

Alcaldia de Melque de Cercos

Don Cándido Pérez Sastre, Alcalde Presidente de este pueblo de Melque de Cercos.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el pleno en fecha 8 del actual, se acordó por mayoría prorrogar el presupuesto para el ejercicio de 1927 y exponerle al público por término de quince días y al Boletín Oficial de la provincia para oir reclamaciones, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Melque, 9 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Cándido Pérez.

714

Alcaldia de El Cubillo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el próximo ejercicio económico de 1927, queda expuesto al público dicho documento, memorias y certificaciones, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cubillo, a 7 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

709

Alcaldia de Matabuena

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganaderia, asi como los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base para la formación en su día de los repartimientos de dichas riquezas para el año 1928, se hace preciso que todo contribuyente que en este término municipal haya experimentado variación en alguna de ambas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos que así lo acrediten.

Lo referente a la riqueza pecuaria hasta el día 10 del presente mes, y la rústica y urbana hasta el día 20 del propio mes; pasados dichos plazos, no serán admitidas.

Matabuena, 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Francisco Tejedor.

708

Alcaldia de Bernúy de Porreros

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para atender a la reconstrucción del molino harinero de este pueblo, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del estatuto municipal vigente.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal.

Bernúy de Porreros, 8 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Dionisio Vázquez.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este Boletin Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

282

LOS HUERTOS

CONCEJALES

D. Juan Cañas Villoslada
» Angel Llorente Monjas
» Juan Merino Martín
» Juan Monjas Arribas
» Santiago Pérez Calle

CONTRIBUYENTES

D. Anastasio Torrego Alvarez
» Angel González Llorente
» Marcelino González Herrero
» Tomás Monjas Barroso
» Marcos Llorente Hernangómez
» Eusebio Arribas Rincón
» Juan González Jimeno
» Hipólito Garrido Mateos
» Vicente Llorente Santos
» Clemente Roldán Arribas
» Mariano Rubio Llorente
» Francisco Rubio Llorente
» Crisógono Martín Gilsanz
» Mariano Pascual González
» Juan Garrido Santos
» Anastasio Martín Santos
» Emilio Matute Gilpérez
» Leoncio Lázaro Monjas
» Natalio Domingo García
» Mariano de Frutos Peña
» Eusebio Garrido Llorente
» Eleuterio Gilpérez Ayuso
» Bernabé Bermejo Garrido
» Lorenzo Llorente Calle

Los Huertos, 22 de Enero de 1927.—El Alcalde, Juan Cañas.

288

PINAREJOS

CONCEJALES

D. Juan Otero Sanz
» Mario Herrero Fuentetaja
» Juan Sanz Escribano
» Julián Cabrera Fuentetaja
» Toribio Muñoz Ballestero
» Constantino del Río Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Nemesio Herrero Garrido
» Ildefonso Tejedor Ruano
» Miguel Alonso Manrique
» Sotero Escribano Fuentetaja
» Higinio Fuentetaja Maroto
» Francisco Fuentetaja Santos
» Daniel Tejedor Olmos
» Mateo Escribano Fuentetaja
» Gregorio Martín Maroto
» Simón del Rio Santos
» Bernardino Tejedor Calvo
» Leoncio Gilsanz Pablos
» Juan del Río Pérez
» Julián Tejedor Santos
» José Alvarez Escribano
» Simón Santos Fuentetaja
» Vicente Escribano Fuentetaja
» Martín Martín Martín
» Guillermo Cabrera Alvarez
» Melitón Ballestero Alvarez
» Pío Santos Fuentetaja
» Jenaro Fuetetaja Olmos
» Estanislao Alvarez Escribano
» Benjamín Alvarez Abad

Pinarejos, 22 de Enero de 1927.—El Alcalde, Juan Otero

312

SANTA MARIA DE NIEVA

CONCEJALES

D. Jacinto Balbt e ıa Martín
» Mig ıel B r. g ın Cozalo
» Vic n e Ro' án Anaya
» Benito del I ozo Tribiño

D. Julián Heredero Aparicio
» Mariano Vela Gozalo
» Isaias Domingo Rojo
» Alfredo Bobillo González
» Conrado Illera Fraile

CONTRIBUYENTES

D. Virgilio Aguirre Agudo
» Manuel Zaballos Durán
» Ricardo Rodriguez Gonzá'ez
» Aniceto Heras Redondo
» Jesús Rosino Lorenzo
» Higinio Arribas Agudo
» Pablo Camarero y Gill
» Miguel Llorente García
Rector del Colegio Dominicos
D. Cándido Illera Aguado
» Leocadio García Fernández
» Teodoro Domingo González
» Ramón Fernández Herranz
» Esteban Rey Gozalo
» Cirilo Merinero Martín
» Bonifacio Miguel Moreno
» Valeriano Tribiño Agudo
» Teodoro Llorente Casas
» Federico Gómez Cecilia
» Florentino Tribiño Sanz
» Mariano Pascual Bartolomé
» Pedro Marcelo Núñez y Núñez
» Atilano Esteban Núñez
» Teodoro Heras Díez
» Antonio Pascual Bartolomé
» Ignacio Aguirre Agudo
» Agapito Felizón Plaza
» Juan Aranda Llorente
» Jesús Martín Sepúlveda
» Francisco Olmedillas Gómez
» Marcelino Aparicio Sotillo
» Bonifacio Pérez Gómez
» Fernando García Acebes
» Angel Gálvez Montesinos
» Faustino Barrio de Andrés
» Leovigildo Holgueras Villoslada

Santa María de Nieva, a 26 de Enero de 1927.—El Alcalde, Jacinto Balbuena.

299

SAN MARTIN Y MUDRIAN

CONCEJALES

D. Francisco Guirao Covacho
» Fernando Fuentetaja Torrego
» Sebastián Plaza Gómez
» Félix Santos de la Flor
» Juan Arranz Fuentetaja
» Mariano Otero Maroto
» Isidoro de Andrés Fuentetaja

CONTRIBUYENTES

D. Francisco Fuentetaja Escribano
» Eusebio López Escorial
» Lucas Cachorro Guadarrama
» Angel Escribano Garrido
» Félix Arranz Fuentetaja
» Gabino Arranz Fuentetaja
» Severiano Fuentetaja Sanz
» Juan Marcelo del Campo
» Felipe Olmos Capa
» Antolín Olmos Fuentetaja
» Francisco Plaza Gómez
» Donato Sastre Olmos
» Pedro Gómez Llorente
» Francisco Olmos Aguado
» Marcelino Sanz Maroto
» Mariano Andrés Fuentetaja
» Pantaleón Flor Olmos
» Gabino Fuentetaja Alvarez
» Teodoro Sastre Llorente
» Enrique Hidalgo Sastre
» Claudio Fuentetaja Santos
» Juan Gómez Llorente
» Bonifacio Olmos Arias
» Andrés Sanz Santos
» Eustaquio Fuentetaja Olmos
» Elías Sastre Llorente
» Germán Cabrero Escolar
» Miguel Llorente Lucas

San Martín y Mudrián, a 25 de Enero de 1927.—El Alcalde, Francisco Guirao.

705

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Segovia

--

CONVOCATORIA

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia y Presidente del Tribunal industrial de este partido de Segovia.

Por el presente se convoca a las entidades con derecho a intervenir en la constitución de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, a la elección de los Jurados que han de componer el Tribunal Industrial de este partido, la cual verificarán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 438 y siguientes del Código de Trabajo (publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 3 de Septiembre de 1926), participando a este Juzgado el día que cada Agrupación o Gremio señale para la indicada elección, tan pronto como ese señalamiento se haga, y remitirán acta de la votación y lista de los socios que hayan tomado parte en ella inmediatamente después de practicada, comunicando asimismo al Juez de primera instancia que suscribe, como Presidente del Tribunal Industrial, el nombre del que designe cada una de esas Asociaciones como representante para concurrir al escrutinio general que tendrá lugar en el local de este Juzgado (calle de la Trinidad núm. 10 de esta Ciudad), el día 4 de Mayo próximo venidero y hora de las diez de su mañana.

Dado en Segovia a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Acacio Charrín y Martín Veña.

667

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y ocupación de los objetos que luego se reseñarán y que fueron sustraídos en la noche del 15 al 16 de Febrero último a Miguel Bartolomé Herranz y a Eduardo Cubero Martín, vecinos de Migueláñez y Bernardos, en el corral de la posada del vecino de Bercial, Eusebio Anaya Martín, procediendo a la detención de los poseedores ó tenedores ilegítimos de los mismos, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Efectos sustraídos

Una pelliza gris oscura.
Dos pellizas verdes oscuras, una con forros negros y otra con forros gris.
Una manta velluda del número 10, de Palencia, con franjas azules.
Otra de Riaza del número 9, con franjas color rosa.
Otra del número 7, de Mallorca, con diferentes colores en franjas.
Un trozo de unos quince metros de lienzo moreno.
Otro de cuarenta, blanco.
Otro de venticinco, blanco.
Doce metros, frisa.
Otro de veinte, moreno.
Veinte de cretona, negro.
Catorce de tela de jergón, azul y blanco.
Doce de granite, negro.
Cinco de satín, negro.
Ochenta metros de tela de batas, de varios dibujos.
Quince metros de tela de hilo, de doble ancho.
Setenta metros de tela de camisas, de varios colores.
Dos trozos de satín gris, de unos veinte metros.
Dos trozos de vichy, uno color barquillo y otro azul, de unos dieciocho metros.

Dado en Santa María de Nieva a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

Juzgado municipal de Cuéllar

Don Cipriano Velasco Alonso, Juez municipal de esta villa de Cuéllar.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Segundo Velasco Cisneros, como apoderado de las Religiosas de Santa Clara, de esta Villa, contra Timoteo Sancho García, vecino de Mata de Cuéllar, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta la casa embargada al Timoteo Sancho García, sita en el casco del pueblo de Mata de Cuéllar, en su calle de Cojeces; que linda por la derecha, entrada de Felipe García; izquierda, con herederos de Rita Esteban Muñoz; espalda, camino de Cojeces; valuada en mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis del próximo mes de Abril, a las once de su mañana; debiendo consignarse previamente en la mesa de este Juzgado, para tomar parte en aquél, el diez por ciento de la citada tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y no existiendo titulos de propiedad de la expresada casa, será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Cuéllar, a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Cipriano Velasco.—El Secretario, Zoilo García.

Artillería Ligera.—16.° Regimiento

El día 14 del actual, a las once de la mañana, y en el cuartel que ocupa este Regimiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de desecho, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio, los cuales presentarán su cédula personal en el acto de la adjudicación.

Segovia, 8 de Marzo de 1927.—El Comandante Mayor, José García Gutiérrez.

Construcción de romanas,

básculas y reparación de las antiguas

Se hace toda clase de obra en hierro y demás metales.

Balcones, verjas y barandillas, a 1'40 kilo.

Cándido López

9, Santa Eulalia, 9

IMPRENTA PROVINCIAL

Provincia de Segovia

698

Sindicato Agrícola de Nieva

AÑO DE 1926

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Diciembre.

	Operaciones realizadas — Ptas. Cts.
INGRESOS	
1.° Existencias en 31 de Diciembre de 1925	657,1[illegible]
2.° Por el 1 por 100 en compras de abonos	137,[illegible]
3.° Por el aprovechamiento de maquinaria	83,[illegible]
4.° Por las aportaciones de los socios	320,[illegible]
Totales de ingresos	1.107,[illegible]
PAGOS	
1.° Por alquiler de la casa domicilio del Sindicato	60,[illegible]
2.° Por asignación del Secretario	40,[illegible]
3.° Por asignación del Alguacil	5,[illegible]
4.° Por dos aportaciones retiradas por defunción de socios	64,[illegible]
5.° Por gastos de Secretaría y fiestas de San Isidro	76,[illegible]
6.° Por pago de suscripciones	28,[illegible]
7.° Por viajes	30,[illegible]
8.° Por reparaciones en la maquinaria	30,[illegible]
Totales de pagos	334,[illegible]
Existencias	863,[illegible]
Valor de maquinaria y demás enseres	2.273,[illegible]
Total capital	3.136,[illegible]

Nieva, a 7 de Marzo de 1927.—El Presidente, Maximino Manso.—El Tesorero, Pablo Galán.—El Secretario, Indalecio Redondo.